

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Diciembre del mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 72, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Empresa Industrias Banilejas, C. por A.
(G. O. Nº 9210, del 18 de diciembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 72

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta, entre el Estado Dominicano y la Empresa Industrias Banilejas, C. por A., mediante el cual el primero vende, cede y traspasa a esta última, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, una porción de terreno con área de 3,370.80 metros cuadrados, dentro de la Manzana No. 1166-Ref., del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, por la suma total de RD\$23,505.60, pagada contra recibo de Rentas Internas No. 0384463, de fecha 17 de noviembre del presente año.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado en fecha 19 del mes de noviembre del año 1970, entre el Estado Dominicano y la Empresa Industrias Banilejas, C. por A., mediante el cual el primero vende, cede y traspasa a esta última, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, una porción de terreno con área de 3,370.80 metros cuadrados, dentro

de la Manzana No. 1166-Ref., del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, por la suma total de RD\$23,595.60, pagada contra recibo de Rentas Internas No. 0384463, de fecha 17 de noviembre del presente año, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de noviembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la INDUSTRIAS BANILEJAS, C. por A., compañía comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor MANUEL DE JESUS PERELLO BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 69, serie 3, comerciante, se ha convenio y pactado el siguiente contrato;

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la INDUSTRIAS BANILEJAS, C. por A., quien a través de sus representante, acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,370.80 metros cuadrados, dentro de la Manzana No. 1166-Ref. del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, localizada en la calle Manuel Flores Cabrera y camino chiquito, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Sur y Oeste, Manzana No. 1166-Ref. Resto y al Este, calle Manuel Flores Cabrera”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,595.60

(VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO con 60/100) pagado mediante, el recibo número 0384463, de fecha 17 de noviembre de 1970, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente expediente, en virtud del Certificado de Título No. expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta (1970).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA INDUSTRIAS BANILEJAS, C. POR A.,

Manuel de Jesús Perelló Báez
Presidente.

YO, DR. PRAXCIDES CASTILLO PÉREZ., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y MANUEL DE JESUS PERELLO BAEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y

crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de noviembre del año 1970.

Dr. Praxcides Castillo Pérez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jacqueline Chaín de Cornielle,
Secretaria.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 73, que designa con el nombre de Manuel de Luna, el Hospital de Gaspar Hernández y su Centro de Salud.

(G. O. Nº 9210, del 18 de Diciembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 73

CONSIDERANDO: que el señor Manuel de Luna fué prominente ciudadano que gozó de todas las consideraciones en la población de Gaspar Hernández, donde murió a una edad de más de cien años.

CONSIDERANDO: que el fenecido Manuel de Luna, fundador de la población de Gaspar Hernández, donó terrenos con la finalidad de ampliar mas la población.

CONSIDERANDO: que el señor Manuel de Luna, por sus condiciones morales y el aprecio de que se rodeó en la población de su residencia es acreedor a que su nombre sea siempre recordado en la misma por sus desvelos en favor de esa sociedad.

VISTA la Ley No. 49 del 9 de Noviembre de 1966 sobre designación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de Manuel de Luna, el Hospital de Gaspar Hernández y su Centro de Salud.